Los restantes cursos de este apartado siguen autorizados con su actual denominación conforme a la Orden ministerial de 22 de noviembre de 1982.

Apartado E):

Curso de idiomas. Curso de «Alemán». Curso de «Francés». Curso de «Inglés».

Estos cursos de idiomas no figuraban incluidos en la Orden ministerial de referencia.
Estas enseñanzas no tienen efectos académicos oficiales.

Segundo.—En caso de variar las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización, el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

27221 *ORDEN de 30 de julio de 1984 por la que se autoriza al Centro «Escuela de Masaje Manual» como Centro privado de Enseñanza a Distancia para la impartición de diferentes cursos.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don Jorge Sagrera Ferrándiz, como titular del Centro privado «Escuela de Masaje Manual», con domicilio en Barcelona, calle Córcega, 282, por el que elevó en su momento solicitud de autorización de apertura y funcionamiento como Centro privado de Enseñanza a Distancia, para impartir un curso sobre «Técnica del Masaje Manual», de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre); Orden ministerial de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), y Resolución de 24 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo);
Resultando que, por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1983, se dictó por parte de este Departamento resolución desfavorable;
Considerando que, en virtud de acuerdo de fecha 8 de mayo de 1984, de la Subdirección General de Educación a Distancia, dependiente de la Dirección General de Promoción Educativa, adoptaron por ésta determinados criterios que permitieran la revisión de los expedientes resueltos en aquellos casos, entre otros, que tuvieran incidencia sobre el nivel de las enseñanzas impartidas, como es el del referido Centro, previa la correspondiente petición del interesado;
Considerando que la solicitud de revisión elevada por el titular del mencionado Centro está perfectamente acorde con el nivel no universitario de las enseñanzas a impartir por el mismo a tenor del criterio expresado al respecto por la Subdirección General de Educación a Distancia, por el que se declara que las mismas entran dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, por lo que procede en consecuencia la inmediata revisión del expediente;
Vistos el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre; la Orden ministerial de 29 de junio de 1981, y Resolución de 24 de marzo de 1982;
Considerando que en la tramitación del expediente de revisión se ha observado lo establecido en las normas aludidas y se ha seguido el criterio adoptado por la Subdirección General de Educación a Distancia sobre el particular;
Considerando que las enseñanzas solicitadas por el Centro «Escuela de Masaje Manual» pueden encuadrarse en el apartado E) del artículo 4.° del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre,
Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, ha resuelto:

Primero.—Autorizar como Centro privado de Enseñanza a Distancia el denominado «Escuela de Masaje Manual», con domicilio en Barcelona, calle Córcega, 282.
Segundo.—Autorizar y clasificar, de conformidad con el artículo 4.° del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, las enseñanzas siguientes:

Apartado E)

Curso de «Técnica sobre Masaje Manual».

Estas enseñanzas no tienen efectos académicos oficiales.

Tercero.—En caso de variar las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización, el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

27222 *ORDEN de 8 de octubre de 1984 por la que se autoriza la realización de las experiencias definidas en la Orden de 30 de septiembre de 1983, a los Centros de Enseñanzas Medias que se citan.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 30 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril), se abrió plazo para que los Centros ordinarios de Enseñanza Medias pudieran solicitar autorización para la realización de las experiencias definidas en el anexo 2 de la Orden de 30 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre).
A dicha convocatoria concurrieron 97 Centros cuyas solicitudes y circunstancias han sido examinadas por la Dirección General competente que, basándose en criterios de distribución geográfica homogénea y de equiparación entre Centros públicos y privados, así como entre Centros de Bachillerato y de Formación Profesional, seleccionó 25 Centros, cuya autorización para realizar las experiencias aludidas propone, tras verificar que cumplen los requisitos señalados en la Orden ministerial de 30 de marzo de 1984.
Por todo ello, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 14.1 del Decreto 2343/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), modificado por el Real Decreto 2336/1983, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre), ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza a los Centros de Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza Integradas, relacionados en el anexo de la presente Orden, a realizar las experiencias que se definen en la Orden de 30 de septiembre de 1983 y cuya coordinación, seguimiento, control y evaluación corresponderá a la Dirección General de Enseñanzas Medias, a través de los equipos constituidos al efecto.
Segundo.—Los alumnos, que participen en los experiencias, serán evaluados según lo dispuesto en la resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de fecha 3 de abril de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 7).
Tercero.—Al final de la experiencia, los alumnos que hayan sido evaluados positivamente tendrán reconocidos efectos académicos equivalentes a los que producen los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente o la Formación Profesional de Primer Grado más las enseñanzas complementarias, a efectos de proseguir estudios, bien de Bachillerato, bien de Formación Profesional, a elección del interesado, tras el consejo orientador del Centro.

La Dirección General de Enseñanzas Medias realizará las convalidaciones oportunas para aquellos alumnos que no concluyan la experiencia.
Lo que comunico a V. I.
Madrid, 8 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO

Relación de los Centros de Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Integradas autorizados para la realización de las experiencias a que se refiere esta Orden ministerial

Centros de Bachillerato

Denominación: Instituto de Bachillerato.
Domicilio: Roces, sin número.
Localidad: Gijón-Roces (Asturias).
Titularidad: Ministerio de Educación y Ciencia.
Enseñanzas Medias que imparte: BUP y COU.

Denominación: «Manuel Godoy».
Domicilio: Carretera Comarcal, kilómetro 420.
Localidad: Castuera (Badajoz).
Titularidad: Ministerio de Educación y Ciencia.
Enseñanzas Medias que imparte: BUP y COU.

Denominación: «Maestro Juan de Avila».
Domicilio: Ronda Calatrava, sin número.
Localidad: Ciudad Real.
Titularidad: Ministerio de Educación y Ciencia.
Enseñanzas Medias que imparte: BUP y COU.

Denominación: Instituto de Bachillerato.
Domicilio: Almirante Carrero Blanco, número 5.
Localidad: San Clemente (Cuenca).
Titularidad: Ministerio de Educación y Ciencia.
Enseñanzas Medias que imparte: BUP y COU.

Denominación: «Emperatriz María de Austria».
Domicilio: Antonio Leyva, número 84.
Localidad: Madrid.
Titularidad: Ministerio de Educación y Ciencia.
Enseñanzas Medias que imparte: BUP y COU.

Denominación: «Marillac».
Domicilio: García de Paredes, número 39.
Localidad: Madrid.
Titularidad: Hijas de la Caridad.